

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER,
SECCION DE FOMENTO

MONTES.

Circular núm. 67.

Habiendo trascurrido con esceso los plazos señalados á los Ayuntamientos para que se incluyera en el plan de aprovechamientos forestales las peticiones que hubieran considerado necesarias: he acordado hacer presente á los mismos por medio de este diario oficial que desde esta fecha no se admite ninguna solicitud pidiendo aprovechamiento alguno para el indicado plan de 1887 á 88.

Santander 24 Febrero de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

PROGRAMA

que ha de servir para el primer ejerci-

cio de oposicion á las plazas de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, anunciadas por Real orden de 25 de Enero último. (1)

121.

De las buvetas portátiles: su empleo y eleccion segun el agua mineral.

122.

Condiciones que segun la naturaleza de las aguas minerales deberán reunir las instalaciones de las fuentes destinadas á la administracion del agua en bebida.

123.

De las aguas llamadas incrustantes leyes que acompañan á la formacion de incrustaciones y travertinos: manantiales españoles que reúnen estas condiciones:

124.

De los depósitos y cienos que dejan las aguas minerales: relaciones de composicion con las aguas que los forman.

125.

Yacimiento y lecho de los manantiales minero medicinales: importancia de su conocimiento y estudio; sus relaciones con el suelo y composicion de las aguas.

126.

De las aguas minerales artificiales: conceptos diferenciales con las naturales. ¿Pueden sustituir las primeras á las segundas?

127.

De las sales disueltas en las aguas minerales: sus aplicaciones como elemento medicinal á la fabricacion de

(1) Véase el núm. 197.

ciertos preparados farmacéuticos: pastillas, jarabes, pomadas y sales con destino á baños. ¿Qué importancia debe concederse en hidrologia médica á estos procedimientos, y su aplicacion medicinal?

128.

De las aguas de mar: su composicion química; diferencias segun los mares; temperatura; relaciones con la profundidad con las bahías y costas; influencia de la flora y suelo de los mares en las condiciones de sus aguas; aguas madres de las salinas.

129.

Conservacion de las aguas minerales: reglas generales sobre la misma; influencia de la flora propia á cada una.

130.

Representacion científica de la hidrologia médica por sus fundamentos; concepto de sus estudios y carácter especial de sus averiguaciones; estado actual en España de la enseñanza oficial de esta ciencia; su importancia entre los servicios sanitarios de la Nacion.

131.

Circunstancias que concurren en el estudio de las aguas minerales, que hacen de la hidrologia médica una especialidad bien definida.

132.

Influencia que los sistemas médicos han ejercido en la direccion de los estudios hidrológicos.

133.

Fuentes de conocimiento de la terapéutica hidrológica Observacion clinica. Criterio fisico químico (accion de conjunto de los elementos mineralizadores de un agua mineral, de los principios químicos predominantes y

de su temperatura). Experimentacion en el hombre sano y enfermo y en los animales. Valor de cada una de estas fuentes de conocimientos.

134.

Elementos que constituyen la medicacion termal. Importancia que puede concederse á cada uno, considerados aisladamente.

135.

Concepto general de las medicaciones hidrominerales.

136.

¿Cómo debe entenderse el concepto de especializacion en la terapéutica hidrológica?

137.

Diferenciacion entre las aplicaciones comunes, secundarias y especiales de las aguas minero-medicinales.

138.

Dado el estado actual de los conocimientos hidrológicos, ¿puede hacerse extensivo á cada fuente minero-medicinal el concepto de especializacion?

139.

Posologia de las aguas minero-medicinales. Diferencias que pueden señalarse en su accion fisiológica y terapéutica, segun la dosis á que se administra.

140.

Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas sulfurado sódicas y cálcicas administradas en bebidas.—Principales fuentes minero medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especializacion.

141.

Accion fisiológica: propiedades te-

rapéuticas de contra indicaciones de las aguas clorurado sódicas administradas en bebida; principales fuentes minero medicinales de España que corresponden á este grupo.—Su especialización.

142.

Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas clorurado sódicas bicarbonatadas y clorurado sódicas sulfurosas.—Principales fuentes minero medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especialización.

143.

Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas bicarbonatadas sódicas, cálcicas y mixtas.—Principales fuentes minero medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especialización.—Valor clínico y terapéutico de la anemia producida por estas aguas.

144.

Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas sulfatadas, sódicas, cálcicas, mixtas y magnésicas.—Principales fuentes minero medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especialización.

145.

Accion fisiológica, propiedades terapéuticas, contraindicacion de las aguas ferruginosas, bicarbonatadas, sulfatadas, crenatadas y ferro-magnesianas.—Principales fuentes minero medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especialización.

146.

Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas azoadas.—Principales fuentes minero medicinales de España que corresponden á este grupo.—Su especialización.

147.

Aguas arsenicales.—Accion fisiológica.—Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones de las mismas.—¿Existen en España manantiales que puedan incluirse en este grupo?

148.

Aguas iodo-bromuradas.—Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las mismas.—Principales fuentes minero medicinales de España que corresponden á este grupo.—Su especialización.

149.

Vapor terapéutico de la materia orgánica que contienen las aguas minero medicinales.

150.

Lodos minerales.—Su historia.—Diversos métodos de aplicacion de los mismos.—Su accion fisiológica, indicaciones terapéuticas y contraindicaciones.—Efectos inmediatos y tardios producidos por las aguas minerales.—Importancia del conocimiento de estos últimos en la terapéutica hidrológica.

151.

Diferencia que en los efectos producidos por un agua minero-medical, administrada en bebida, imprime la temperatura en la misma.

152.

Medicacion tónica.—Aguas reconstituyentes minero-medicales y procedimientos hidroterápicos que la representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicacion.

153.

Medicacion alterante.—¿Qué interpretacion debe darse á esta palabra, considerada bajo el punto de vista de la terapéutica hidromineral?—Aguas minero medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan.

154.

Medicacion sedante.—Aguas minero medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicacion.

155.

Medicacion excitante.—Aguas minero medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan. Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicacion.

156.

Medicacion resolutive.—Aguas minero medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicacion.

158.

Medicacion evacuant. Aguas minero medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan. Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicacion.

158.

Medicaciones substitutiva y rebulsiva.—Aguas minero medicinales y procedimientos hidroterápicos que las representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicacion.

159.

Medicaciones antiflogística è hipotérmica.—Aguas minero medicinales y procedimientos hidroterápicos que las representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicacion.

160.

Medicacion hemostática.—¿En virtud de qué acciones determinan la hemostasis las aplicaciones del frio y del calor?

161.

Medicacion antiséptica.—Aguas minerales que le representan, y mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicacion.

162.

¿Pueden admitirse las medicaciones específicas en la terapéutica hidrológica?

163.

Estudio acerca de la absorcion cutánea. ¿Hay absorcion cutánea de las sales disueltas en las aguas minerales?

164.

Procedimientos balneote rápidos aplicables á las aguas sulfurosas, frias y calientes.—Accion fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones inherentes á cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas sulfurosas.

165.

Procedimientos balneote rápidos aplicables á las aguas cloruradas frias y calientes. Accion fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones á cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas cloruradas.

166.

Procedimientos balneoterápicos aplicables á las aguas bicarbonatadas frias y calientes.—Accion fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones de cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas bicarbonatadas.

167.

Procedimientos balneoterápicos aplicables á las aguas sulfatadas frias y calientes.—Accion fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones á cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas sulfuradas.

168.

Procedimientos balneoterápicos aplicables á las aguas ferruginosas frias y calientes.—Accion fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones á cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas ferruginosas.

169.

Procedimientos balneoterápicos aplicables á las aguas azoadas.—Accion fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas azoadas.

170.

Estudio comparativo entre la accion fisiológica y terapéutica de las preparaciones farmacológicas de azufre y las aguas sulfurosas.

171.

Estudio comparativo entre la accion fisiológica y terapéutica del cloruro de sodio y las aguas cloruradas.

172.

Estudio comparativo entre la accion fisiológica y terapéutica de los bicarbonatos de cal y sosa y las aguas bicarbonatadas.

173.

Estudio comparativo entre la accion

fisiológica y terapéutica de los sulfatos de sosa, cal y magnesia y las aguas mineralizadas por estas sales.

174.

Estudio comparativo entre la accion fisiológica y terapéutica de las aguas ferruginosas y las preparaciones farmacológicas marciales.

175.

Estudio comparativo entre el modo de obrar de las aguas minero medicinales, naturales y artificiales.

176.

Atmiatria general: su historia è importancia terapeutica.

177.

Atmiatria hidromineral: su division condiciones que deben reunir las instalaciones atmiátricas en los establecimientos de aguas minero medicinales.

178.

Atmiatriavesicular.—Enumeracion y juicio crítico de los principales métodos de pulverizacion del agua.—Designacion de las minero medicinales que pueden aplicarse bajo esta forma, y de los cambios que en su temperatura y composicion química sufren al ser pulverizadas.—Obstáculos que á la penetracion de los líquidos pulverizados en el árbol respiratorio pueden presentarse, y modo de vencerlos.

179.

Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas minerales administradas bajo la forma de pulverizacion.

(CONTINUARÁ.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En las relaciones formadas por el Sr. Agente recaudador de las contribuciones territorial è industrial de esta ciudad correspondientes al tercer trimestre del ejercicio del año económico actual en las que aparecen los contribuyentes cuyas cuotas no pudieron hacerse efectivas en el trimestre expresado y que quedaron incursos en el apremio de primer grado aparece una providencia suscrita por esta administracion que copiada literalmente dice así:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargos se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos ta-

lonarios el importe del recargo que cada deudor satisface.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi administracion en Santander á 21 de Febrero de 1887.—El Administrador, Rafael Gomez.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de barrio de Peña-Castillo.

Desde el dia 14 del presente mes tiene cerrada una burra y en custodia por haberla cogido haciendo daños en su posesion Francisco Portilla y apesar de haber fijado los edictos correspondientes en diferentes partes públicas no ha parecido dueño del citado animal, todo practicado por el señor Alcalde de este pueblo de Peña-Castillo, y á fin de que sea más publicidad para que su dueño pueda con más facilidad encontrarla, se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndole que si en el término de quince dias no parece su dueño se rematará para que con su importe pagar daños y alimentos de repetido animal.

Señas: edad de cuatro á cinco años, alzada cuatro á cuatro y media cuartas color castaña está trasquilada en los brazos de delante.

Peña castillo Febrero 23 de 1887.—El Alcalde, Telesforo Bustillo.

Ayuntamiento de Corvera.

Extracto de las sesiones celebradas por la Corporacion de este Ayuntamiento y su Junta municipal durante el primer semestre del corriente año económico de 1886 á 1887.

1.º Fué enterada la Corporacion del estado de administracion de fondos por los doce meses del año económico de 1885 á 86 teniendo á la vista las actas de arqueo y balance hasta fin de Junio último.

2.º Se acordó el aumento de veinticinco pesetas anuales á la renta que se paga por el local en que se encuentran las oficinas del Ayuntamiento y Juzgado municipal; é igual aumento de quince pesetas por renta del local en que está situada la Escuela de niños de ambos sexos del pueblo de Prases en vista de las peticiones de los dueños de edificios.

3.º La Comision que se encargó de practicar los aforamientos de artículos y de especies sugetas al impuesto de consumos, cereales y sal, dió cuenta de sus gestiones hechas resultando haber conseguido conciertos parciales con los industriales que comercian en dichos artículos y particulares que los toman al por mayor para el consumo de su familia bajo las instrucciones que le habian sido dadas por la Corporacion, cuyo resultado fué aprobado y mandado archivar en Secretaria.

4.º Enterada la Corporacion de que S. M. la Reina madre D.ª Isabel II debia llegar al pueblo de Ontaneda de este Distrito con objeto de hacer uso de las aguas medicinales el dia diez y siete del corriente mes de Julio, quedó acordado el que se disponga la reforma de la carretera que se dirige á la Casa Palacio en que ha de hospedarse, y la forma de su recibimiento.

5.º Se aprobó la cuenta de gastos que se le han originado al Sr. Alcalde Presidente en el desempeño de comisiones para hacer pagos en la capital y otros servicios del municipio: así como se aprobó tambien la presentada por el Secretario del municipio por

material de oficina reintegro de papel del Estado y franqueo de la correspondencia durante el cuarto trimestre del año último económico de 1885 á 86.

6.º Quedó acordado el que mediante á estar ya publicadas y aprobadas las cuentas de administracion de intereses de Propios pertenecientes á los pueblos, se forme una liquidacion del capital nominal que representa cada uno de dichos pueblos, intereses producidos, fondos de que ha hecho uso cada uno y liquido disponible que resulte respectivamente, con el fin de tratarse de su entrega.

7.º En vista del estado de administracion de fondos municipales, quedó acordado se reclame el primer plazo de los conciertos parciales sobre impuesto de consumos con el fin de hacer efectivo en Tesoreria y Depositaria provincial el primer trimestre de su encabezamiento y cupo de gastos al finalizar el mes, activando la cobranza de los demás impuestos.

8.º Fué puesta de manifiesto la liquidacion que se encargó del resultado de las cuentas de administracion de intereses de Propios, y examinada que fué dandola conforme, quedó acordado el llamamiento de las Juntas administrativas de los pueblos interesados para tomar acuerdo sobre entrega de dichos intereses y lámina de inscripcion de que proceden en conformidad á lo resuelto por la Superioridad.

9.º Reunida la Corporacion con las Juntas administrativas de los pueblos interesados en la Administracion de intereses que ha administrado el municipio procedentes de bienes de Propios fué puesta de manifiesto la lámina de inscripcion del cuatro por ciento que representa las dos terceras partes del ochenta por ciento del importe en que aquellos fueron enagenados por el Estado, y la correspondiente nota de la carta de resguardo cuyos intereses se cobran en Madrid equivalente á la otra tercera parte; estando de manifiesto las cuentas ya censuradas y aprobadas por el resultado de lo recaudado y satisfecho hasta fin de Diciembre del año último de 1885, y por último la liquidacion de que se deja hecho mérito en la sesion anterior, extendiéndose acta de todo, que suscribieron dichas Juntas con la Corporacion en prueba de su conformidad, quedando autorizado el Sr. Presidente para que recogiendo los fondos de esta clase que se hallan en Depósito haga entrega á la respectiva Junta administrativa bajo competente resguardo de los intereses que les corresponde recibir con arreglo á lo consignado en dicha acta.

10. Tambien acordó la Corporacion se autorice en forma á don Federico Villa y Garcia vecino de la ciudad de Santander, Agente de negocios matriculado, para que represente á este Ayuntamiento en todos los actos que se le recomienden y en especial para la cobranza de intereses que devenguen las láminas de instruccion pública que posee el mismo.

11. Quedó acordado el que se formen las listas de contribuyentes para el sorteo de los que en su dia han de constituir la Junta municipal en conformidad á la Ley vigente.

12. Quedó acordado el que con objeto de hacer efectivo el pago del primer trimestre del encabezamiento de consumos pase á verificarlo en la capital al señor Alcalde Presidente.

13. Fué puesta de manifiesto la lista que se ha formado de contribuyentes por secciones para constituir la Junta municipal, acordándose quede de manifiesto al público en la Secretaria de este municipio anunciándolo así por edictos, y haciendo constar que en

la próxima sesion tendrá efecto su sorteo.

14. Se acordó se pague quince pesetas por transporte de la Comision que se ocupó en el aforo de los Establecimientos públicos y sus conciertos parciales, y cuarenta pesetas por los fuegos artificiales que se encargaron para el recibimiento de S. M. la Reina madre.

15. Fué enterada la Corporacion de las circulares y disposiciones dictadas por las autoridades superiores y del cumplimiento que se les ha dado.

16. Tuvo efecto el sorteo de contribuyentes comprendidos en las listas que han estado de manifiesto al público para constituir la Junta municipal y quedó acordado se ponga dicha eleccion en conocimiento del público, y de las personas que resulta han de desempeñar aquel cargo durante el presente año.

17. Quedaron tambien elegidos dos vecinos por cada pueblo para proceder á la confeccion del repartimiento municipal por la cantidad consignada en el presupuesto de ingresos como déficit.

18. Visto el estado de fondos se acordó el pago á los empleados del municipio por el cuarto trimestre del año último económico; la cuenta de gastos que se presenta por los ocasionados de la Comision de aforos y por la Junta local de escuelas en los actos de exámenes.

19. Se acordó que para facilitar la recaudacion de los conciertos parciales que se han hecho con los industriales y particulares del distrito sobre derechos al impuesto de consumos, cereales y sal mediante el retraso que se observa en su ingreso se encargue de su cobranza á domicilio el actual encargado de la recaudacion de contribuciones del Tesoro abonándole el dos por ciento por este servicio.

20. Se acordó pagar la cuenta que presenta el Alcalde de barrio del pueblo de Ontaneda como importe de las obras que se ejecutaron en la carretera de tránsito á la casa-palacio en que se hospedó S. M. la Reina Madre doña Isabel II.

21. Quedó tambien acordado abonar al Alcalde de barrio del pueblo de Corvera quince pesetas para atender á los gastos de la conduccion de una niña que se encontró recién nacida abandonada en aquel pueblo á la casa Inclusa de la capital.

22. Se acordó informar favorablemente la instancia presentada por la Junta administrativa del pueblo de Alceda solicitando la corta de un árbol de roble y otros arbustos que se encuentran dentro del pavimento ó superficie del nuevo Cementerio en construccion.

23. Quedó acordado el que debiendo remitirse á fin de mes el balance respectivo mensual y del trimestre por razon de fondos ingresados y satisfechos, que se active la recaudacion de Contribuciones é Impuestos municipales.

24. Se dió cuenta de que confeccionado el repartimiento municipal con destino á cubrir el déficit de ingresos, habia estado de manifiesto al público en la Secretaria del municipio anunciándolo así por edictos y en el *Boletín oficial* de la provincia sin que se haya presentado reclamacion alguna: acordándose por la Corporacion su aprobacion, y que sin dilacion se proceda á la cobranza del primer trimestre.

25. Se dió cuenta de que el industrial don Lino Fernandez habia cerrado al despacho su establecimiento de liquidos y demás artículos sujetos al impuesto de consumos, y por consi-

guiente solicitaba el que quedase sin efecto su concierto por el resto del año, según lo consignó al efectuarlo con la comision encargada, quedando acordado acceder á dicha peticion como razonable.

26. La Corporacion fué enterada del arqueo de fondos que se ha llevado á cabo el treinta de Setiembre último, quedando conforme, y que se remitan los balances recomendados por la ley de contabilidad á la Diputacion provincial por el resultado que aparece; quedó acordado se entregue á la Junta administrativa del pueblo de Villegas los intereses que pertenecen á aquel pueblo, por la liquidacion autorizada el ocho de Agosto último bajo competente resguardo.

27. Se acordó informar favorablemente la instancia que presenta el vecino del pueblo de Corvera don Pedro Gonzalez Diaz, solicitando la retasa de los diez y seis áraoles de roble que se le han concedido del monte comun de aquel pueblo para la reforma de su casa, vista la excesiva tasacion que se les ha dado.

28. Se dió cuenta de un escrito que presenta D. José Maria de la Riva y otros vecinos del pueblo de Alceda, en oposicion á que se haga el aprovechamiento de las aguas del arroyo de Rioseras para el surtido de las dos fuentes nuevamente situadas en aquel pueblo, acordándose la comparecencia de los denunciados é individuos de la Junta administrativa de aquel pueblo para primera sesion.

29. Quedó acordado continúen los procedimientos de apremio contra los sucesores y fadores del Depositario que fué de fondos por el descubierto en que quedó.

30. Quedó acordado que el actual encargado por el Municipio de la recaudacion de contribuciones del Tesoro pase á recoger los recibos talonarios pertenecientes al segundo trimestre de la Sucursal del Banco de España.

31. En vista de la reclamacion hecha por el Maestro que se halla al frente de la Escuela del pueblo de Quintana sobre pago de su asignacion perteneciente á los dos últimos trimestres del año último económico de 1885 á 86, encontrando muy justa dicha peticion y por no tener consignada en el presupuesto de aquel año cantidad alguna para cubrir esta atencion, se acordó el que se le pague con cargo al capítulo de imprevistos de aquel año.

32. Se dió cuenta de las distintas circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la provincia sobre prohibicion de las llamadas derrotas sin la competente autorizacion, quedando acordado la publicidad por medio de edictos de dichas circulares, y que se encargue á los Alcaldes de barrio denuncien las extralimitaciones que ocurran respecto á estos aprovechamientos.

33. Quedó acordado se entregue á la Junta administrativa del pueblo de Prases los intereses que corresponden á aquel pueblo en la liquidacion autorizada con fecha 8 de Agosto último.

34. Quedó acordado el que el señor Presidente y el Concejal D. Juan Ruiz Abascal pasen en comision al pueblo de Quintana para inspeccionar la obra que hace en aquel pueblo el vecino D. Manuel Gomez y Rodriguez, por cuanto se denuncia intercepta con la misma la servidumbre de una carretera pública.

35. Se llevó á cabo la inspeccion del balance hecho por entrada y salida de fondos en el presente mes encontrándole conforme con sus antecedentes.

36. El Secretario de este Munici-

pio, en concepto de Contador de fondos, presentó una certificación en que consta el descubierto en que se encuentran los fiadores del Depositario que fué de fondos, acordándose se proceda á su exacción por la vía de apremio, sin consideración ni retraso alguno.

37. Se acordó el que se lleve á efecto el concierto sobre derechos al impuesto de consumos del establecimiento de D. Agapito Fernandez, haciendo la compensación al que antes estaba á su frente D. Ignacio Mallavia.

38. Se acordó abonar ochenta pesetas á D. Juan Quintanal por el primer trimestre de este año que se ha ocupado como auxiliar escribiente para la refundición de apéndices y que continúe hasta la terminación de dichas operaciones; y á D. Valentin Quintanal treinta pesetas por sus gastos en dos distintas comisiones para hacer pagos en la capital.

39. Se acordó se abone á D.^a Francisca de Rueda, viuda de D. Faustino Fuentes, veintidos pesetas cincuenta céntimos, gastos hechos por la Junta local de Escuelas al practicar los exámenes de las mismas; y al Alcalde de barrio del pueblo de Quintana quince pesetas para los gastos de conducción de un niño recién nacido que se encontró abandonado en aquel pueblo á la Casa-Inclusa; y diez pesetas á D. Pedro Ríos y D. Manuel Cano por conducción de un parte urgente de noche al puesto de la Guardia civil de Luena.

40. Se dió cuenta de que el señor Presidente y Secretario habían pasado á liquidar con la Secretaría de Instrucción pública Caja especial de este ramo en la capital, y con la Sucursal del Banco de España, el importe de los recargos autorizados sobre las contribuciones territorial e industrial que se han destinado á estas atenciones pertenecientes al año último económico de 1885 á 1886, resultando de alcance contra el Ayuntamiento para completo pago cuatrocientos ochenta y una pesetas ochenta y ocho céntimos que han satisfecho, según carta de pago que presentan, habiéndose también hecho el pago del importe del encabezamiento sobre consumos, cereales y sal, perteneciente al segundo trimestre.

41. Quedó acordado el llamamiento de mozos que han sido declarados soldados sorteados para su presentación el día doce del próximo mes de Diciembre en la zona militar de Santoña.

42. Quedó también acordado que en lo sucesivo las sesiones ordinarias de la Corporación tengan efecto á las diez de la mañana del miércoles de cada semana.

43. Se acordó comisionar al Recaudador de contribuciones D. Valentin Quintanal y Calderon para que pase á la capital del partido á hacer el pago de los dos primeros trimestres del cupo señalado al Municipio por gastos carcelarios.

44. Se acordó el que mediante ser interesado el Secretario en el reemplazo de este año, se asocie al mismo el Sr. Teniente de Alcalde primero para la presentación de mozos en la Caja de la zona militar de Santoña.

45. Se dió cuenta de una instancia de D. Manuel Revuelta Lopez solicitando la venta de un terreno de común aprovechamiento del pueblo de Ontaneda, ya informada favorablemente por la Junta administrativa de aquel pueblo, acordándose el que se dé curso á dicha instancia para ante la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia para la resolución que proceda.

46. Se hizo presente que debiendo

tener efecto á fin del corriente mes el arqueo de fondos por el resultado del segundo trimestre del corriente año económico y del semestre de ampliación por el año anterior que se forme una liquidación de los descubiertos que aparezcan sin realizar, y su procedencia.

47. Quedó acordado se haga saber á la Junta administrativa del pueblo de Esponzues, que puede disponer de los intereses que correspondan á aquel pueblo procedentes de su lámina de propios, quedando responsables á rendir la cuenta que se reclama por la Superioridad de su inversión.

48. Se acordó también que en cumplimiento á la Ley vigente de reemplazos el primero de Enero próximo se fijen edictos y bandos haciendo el llamamiento de mozos para su inscripción en el registro que ha de abrirse, reclamando las relaciones de costumbre de los señores curas parrocos y Alcaldes de barrio de los pueblos.

49. Que en cumplimiento á la Ley electoral para Senadores se formen también las listas comprensivas de los individuos de la Corporación y los cuarenta contribuyentes vecinos del distrito que paguen mayores cuotas dentro del mismo.

Y á los efectos del art. 109 de la Ley municipal vigente se autoriza el presente extracto de sesiones celebradas durante los dos primeros trimestres del corriente año económico en este dicho Ayuntamiento de Corvera á dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Alcalde, Manuel Ruiz.—El Secretario, Tomás Quintanal.

Providencias judiciales.

DON ALVARO ABASCAL Y ABASCAL, Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian Olalla Azcona, soltero, como de diez y ocho á veinte años de edad, que habitaba en esta ciudad, de estatura pequeña, sin pelo de barba, color moreno, pelo castaño oscuro, nariz regular, viste traje entero de paño, oscuro, con sombrero ancho de color café, y capa negra algo corta á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa á don Hilarion Ruiz Casavilla, en la cual se halla procesado y decretada su detención, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Burgos á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Alvaro Abascal.—P. S. M.^a Marciano Frazu.

Anuncios particulares

AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuación

se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administración, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendadas y otros.

	Ptas.	Cts.
Anievas, tres anuncios	7	
Arenas, uno id.	2	30
Bárcena de Cicero, uno id.	1	90
Bárcena de Pié de Concha, dos id.	3	30
Corvera, tres id.	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id.	4	50
Campó de Suso, cuatro id.	10	10
Camaleño, uno id.	3	»
Corrales, dos id.	5	10
Castro-Urdiales, uno id.	5	
Cieza, uno id.	1	20
Comillas, dos id.	6	30
Camargo, uno id.	1	»
Enmedio, seis id.	15	10
Entrambasaguas, tres id.	6	7)
Hazas en Cesto, uno id.	1	50
Laredo, dos id.	3	50
Luena, cuatro id.	10	50
Las Rozas, uno id.	1	80
Molledo, tres id.	5	60
Mazcuerras, uno id.	1	60
Noja, uno id.	1	75
Pielagos, cuatro id.	6	80
Puente-Viesgo, uno id.	2	20
Polaciones, uno id.	3	50
Rionansa tres id.	4	70
Rasines, uno id.	3	50
Ruente, dos id.	3	80
Riotuerto, uno id.	1	50
Rivamontan al Mar, dos id.	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id.	6	90
Sta. Maria Cayon, tres id.	5	10
Santiurde de Toranzo, uno id.	1	70
Soba, tres id.	8	30
San Felices de Buelna, uno idem	2	30
Torrelavega, tres id.	5	20
Villacarriedo, uno id.	1	90
Villaescusa, uno id.	1	10

ALMANAQUE-GUIA

DE LOS

AYUNTAMIENTOS

para el año de 1887.

AVISO INTERESANTE

á mis compañeros los secretarios municipales.

Este libro en el cual se han introducido diferentes reformas de sumo interés para los Alcaldes, Concejales y Secretarios, impreso en tamaño suficientemente reducido para que pueda llevarse en el bolsillo, cuesta una peseta franco de porte en toda España. pago adelantado, en sellos de comunicaciones ó libranzas del giro mutuo.

Puntos de venta.

D. Angel García, provincia de Santander, por Torrelavega, Lamadrid.
D. Federico Villa, Ribera, núm. 19, Santander.

INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cría, multiplicación y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LA

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ

8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfección, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores, ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte de imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del día se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCION y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opción á que es les publiquen gratis en

EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticiero y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander.	2 50	posetas trimestre.
Fuera.	3 00	id. id.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicación, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripción, han sido causa del creciente favor que el público dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.